

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 05 de Diciembre de 2012.-
DECRETO ALC. N° 2.240/2012.-

VISTOS: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Ley N° 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Artículo 61 que dispone que los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado, agregando que no procederá dicha revocación cuando se tratare de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente, cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de ellos, o cuando por su naturaleza se impida que sea dejado sin efecto; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Decretos Alcaldicios Nos. 2.095, 2.096 y 2.097, todos de 19 de Noviembre de 2012, que aprueban las Bases y llaman a las siguientes Propuestas Públicas Nos. 128/2012 "Ampliación SAPU Pedro Pulgar" ID 3447-594-LP12, 130/2012 "Construcción Sala Kinésica y Sala UAPO" ID 3447-596-LP12, y 131/2012 "Construcción Sala Toma Muestras y Boxes Clínicos, Consultorio Pedro Pulgar" ID 3447-597-LP12; la circunstancia de haber realizado la Secretaría Regional Ministerial de Salud, observaciones técnicas a los proyectos en que se fundan tales licitaciones, razón por la cual mediante Memorando N° 772/12 de 28 de Noviembre de 2012, la Dirección de Servicios Traspasados solicita dejar sin efecto los llamados a licitación, a fin de incluir en las especificaciones técnicas de los proyectos las observaciones referidas; Memorando N° 1.773/12 de 29 de Noviembre de 2012, de la Secretaría Comunal de Planificación, que en virtud de lo anterior, solicita anular los respectivos procesos licitatorios.

Y CONSIDERANDO: 1º) Que, no nos encontramos en ninguna de las hipótesis que prohíben la revocación, descritas en el inciso segundo del Artículo 61 de la Ley N° 19.880, desde que los llamados a licitación pública no crea ni declara derechos adquiridos; la Ley N° 19.886 no establece expresamente la forma de terminar anticipadamente los procesos licitatorios, sino sólo los contratos que de ellos deriven; y la naturaleza jurídica de los llamados no impide su revocación; 2º) Que, mientras no se haya efectuado la Apertura de los procesos licitatorios, el ente licitante se encuentra facultado para dejar sin efecto los llamados a fin de complementar sus especificaciones, toda vez que al no haberse abierto oferta alguna, no hay menoscabo de derechos para ninguno de los interesados.

DECRETO:

1.- Déjese sin efecto la Aprobación de Bases de Licitación y el Llamado a Propuesta Pública N° 128/2012, denominada "**Ampliación SAPU Pedro Pulgar**", ID 3447-594-LP12, de que da cuenta el Decreto Alcaldicio N° 2.095/12 de 19 de Noviembre de 2012, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley N° 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a fin de incorporar las observaciones técnicas al Proyecto realizadas por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Tarapacá.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 2.240/2012.-)

2.- Déjese sin efecto la Aprobación de Bases de Licitación y el Llamado a Propuesta Pública N° 130/2012, denominada "Construcción Sala Kinésica y Sala UAPO", ID 3447-596-LP12, de que da cuenta el Decreto Alcaldicio N° 2.097/12 de 19 de Noviembre de 2012, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley N° 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a fin de incorporar las observaciones técnicas al Proyecto realizadas por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Tarapacá.

3.- Déjese sin efecto la Aprobación de Bases de Licitación y el Llamado a Propuesta Pública N° 131/2012, "Construcción Sala Toma Muestras y Boxes Clínicos Consultorio Pedro Pulgar", ID 3447-597-LP12, de que da cuenta el Decreto Alcaldicio N° 2.096/12 de 19 de Noviembre de 2012, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley N° 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a fin de incorporar las observaciones técnicas al Proyecto realizadas por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Tarapacá.

4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto a las normas de Publicidad del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



LUIS PATRICIO RÍOS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

LRM/lrm
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Dir. Obras
Secplan
Sec. Municipal
Serv. Traspasados
Encargado Portal